

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No.



DE 2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ENRIQUE DOMINGUEZ INDABURO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.9.236.997 expedida en Cartagena, con título "ADMINISTRADOR INDUSTRIAL" "ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", Otorgado por la UNIVERSIDAD DE BOYACA, el día 17 de diciembre del 2021, con acta de grado PG.6142, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: el señor CARLOS ENRIQUE DOMINGUEZ INDABURO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.9.236.997 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Administrador Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C.P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

au

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública Provento: Alberto Angulo Izquierdo: Jefe Oficina Asesora Juridica Meroyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07 Meroyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Meroyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Meroyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Meroyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E

